CONDICIONES GENERALES DEL PROGRAMA DE
"HOGAR + MOCHILA PROTEGIDA"

1. INTRODUCCIÓN.

IGS con su programa HOGAR + MOCHILA PROTEGIDO acerca asistencia para su moto y en la vía pública en caso de robo. IGS brindará los Servicios en los términos y condiciones que se describen en la cláusula primera las 24 horas del día, los 365 días del año. Con tan sólo una llamada a los números (011) 4390-7611 / 0810-333-7356. IGS dispondrá de todos aquellos recursos necesarios para la inmediata atención de cualquier contingencia prevista por el Servicio, sujetándose en la prestación del mismo a las condiciones pactadas.

2. DEFINICIONES.

Cuando sean utilizados los términos que seguidamente se definen tendrán los alcances, límites y detalles que a continuación se describen:

IGS: INTEGRAL GROUP SOLUTION S.A.

AFILIADO: Es la persona física que se haya adherido al PROGRAMA DE "HOGAR + MOCHILA PROTEGIDA".

PESOS: La moneda en curso legal en la República Argentina

SERVICIOS: Los servicios de asistencia contemplados en el programa de "HOGAR + MOCHILA PROTEGIDA"
y que se refiere el presente documento.

SITUACIÓN DE ASISTENCIA: Toda situación que implique una emergencia o urgencia y responda a los términos, características y limitaciones establecidas en el presente contrato que den derecho a la prestación de los SERVICIOS.

ACCIDENTE: Todo acontecimiento incierto causado única y directamente por una causa externa, violenta, fortuita y evidente (excluyendo la enfermedad) que provoque daños materiales y/o corporales a un AFILIADO y/o a los BENEFICIARIOS, que ocurran durante la vigencia de la solicitud de prestación de servicio a la que adhiere el AFILIADO.

EVENTO: Cada suceso que implique una emergencia o urgencia y por el cual un técnico, empleado, médico, odontólogo, profesional, y/o operador de IGS se presente ante un AFILIADO para proceder a la prestación de los SERVICIOS.

FECHA DE INICIO: Fecha a partir de la cual el AFILIADO puede hacer uso de los servicios de asistencia contemplados en el programa de "HOGAR + MOCHILA PROTEGIDA" que comienzan en el momento en que se afilia ha dicho programa.

AVERÍA: Daño o deterioro que impida el correcto funcionamiento de cualquier artefacto, o mecanismo, así como sus elementos componentes.

PROVEEDOR: Empresa o persona física especializada en los rubros detallados en el presente, que en representación de IGS asista al AFILIADO en cualquiera de los servicios descriptos en el presente contrato.

PAÍS DE RESIDENCIA: Para fines del contrato que surja de la aceptación de la Propuesta y el presente Anexo, la República Argentina.

REPRESENTANTE: Cualquier persona, sea o no acompañante del AFILIADO que realice gestión alguna para posibilitar la prestación de los Servicios de Asistencia.

RESIDENCIA PERMANENTE: El domicilio habitual que en la República Argentina manifieste tener un AFILIADO en el contrato que suscribe con IGS o cualquier otro domicilio que el AFILIADO haya notificado a IGS con posterioridad a la firma del mencionado contrato.
EQUIPO MÉDICO: Es el personal idóneo para la atención de servicios de asistencia médica pre-hospitalaria conformado por médicos, paramédicos y demás auxiliares de medicina de IGS o subcontratado por IGS, los cuales estarán a cargo de la atención del AFILIADO en todos los casos de urgencias médicas detallados en el presente documento.

3. ASISTENCIA AL HOGAR MAS EMERGENCIA

En virtud de la presente, IGS garantiza la puesta a disposición del AFILIADO de una ayuda material inmediata, de servicios con el fin de limitar y controlar los daños materiales, presentados en la vivienda del AFILIADO, a consecuencia de un evento fortuito, de acuerdo con los términos y condiciones consignadas en las condiciones generales y por hechos derivados de los servicios especificados en el mismo.
Para efectos de este programa de servicio, se considera EMERGENCIA una situación accidental y fortuita que deteriore el inmueble (pérdida de agua), que no permita su utilización cotidiana (falta de fluido eléctrico), que ponga en riesgo la seguridad del mismo y sus habitantes (un cristal exterior roto), e inhabilitad de la vivienda a consecuencia de un evento.
Garantía: los trabajos realizados por el personal autorizado por IGS, tendrán una garantía por tres (3) meses. Dicho beneficio se pierde cuando el AFILIADO adelante trabajos con personal diferente al de IGS sobre los ya ejecutados o cuando no se avise oportunamente de la existencia de una incidencia sobre dichos trabajos.

A. ENVÍO Y PAGO DE CERRAJERO POR EMERGENCIA:

Cuando a consecuencia de cualquier hecho accidental, como pérdida, extravío o robo de las llaves, inutilización de la cerradura por intento de hurto u otra causa que impida la apertura de la puerta principal de acceso a la RESIDENCIA PERMANENTE del AFILIADO o bien que ponga en riesgo la seguridad de la misma, y a solicitud del AFILIADO se enviará con la mayor brevedad posible un técnico especializado que realizará la asistencia de emergencia necesaria para restablecer el acceso al inmueble y el correcto cierre de la puerta de la RESIDENCIA PERMANENTE del AFILIADO.
El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: **$34.000 POR EVENTO Y HASTA 3 EVENTOS POR AÑO.** Los límites no son acumulables para ser utilizados en el resto de los eventos. El valor anterior incluye el costo de los materiales y mano de obra
Exclusiones del Servicio de Cerrajería: Quedan excluidas del presente servicio: la apertura, reparación y/o reposición de cualquier clase de cerraduras y/o puertas para el acceso directo a los bienes de uso común en copropiedades, así como la reparación y/o reposición de puertas y/o accesorios tales como bisagras, brazos hidráulicos, motores, poleas, malacates, e igualmente se excluye la apertura, reparación y/o reposición de cerraduras de bienes muebles tales como guardarropas, alacenas u otros.-

B. ENVÍO Y PAGO DE PLOMERO POR EMERGENCIA:

Cuando a consecuencia de una avería súbita e imprevista en las instalaciones fijas de abastecimiento y/o sanitarias propias de la RESIDENCIA PERMANENTE del AFILIADO, se presente alguna fuga de agua o avería que imposibilite el suministro o evacuación de las

aguas, por solicitud del AFILIADO se enviará a la brevedad posible un técnico especializado, que realizará la asistencia de emergencia necesaria para restablecer el servicio, siempre y cuando el estado de las redes lo permitan.
El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite**: $34.000 POR EVENTO Y HASTA 3 EVENTOS POR AÑO**. Los límites no son acumulables para ser utilizados en el resto de los eventos.-
El valor anterior incluye el costo de los materiales y mano de obra, así como traslado del operario. Las reparaciones de plomería no incluyen trabajos de albañilería.
Exclusiones del servicio de Plomería.- Quedan excluidas de la presente cobertura, la reparación y/o reposición de averías propias de: Grifos, cisternas, depósitos, calentadores junto con sus acoples, tanques hidroneumáticos, bombas hidráulicas, radiadores, calefón, calefactores, estufas, cocinas y calderas, aparatos de aire acondicionado, lavadoras, secadoras, y cualquier aparato doméstico conectado a las tuberías de agua, y en general de cualquier elemento ajeno a las conducciones de agua o gas propias de la vivienda. Quedan excluidas también reparaciones de canales y bajantes, desagotes pluviales, reparación de goteras debido a una mala impermeabilización o protección de la cubierta o paredes exteriores del inmueble, ni averías que se deriven de humedad o filtraciones. Así como cualquier tipo de reparación en áreas comunes de edificios de departamentos u oficinas o en instalaciones propiedad de la Empresa prestadora del servicio de aguas y alcantarillado público.-

C. ENVÍO Y PAGO DE ELECTRICISTA POR EMERGENCIA:

Cuando a consecuencia de una avería súbita e imprevista en las instalaciones eléctricas propias en el interior de la RESIDENCIA PERMANENTE del AFILIADO (casa, departamento), se produzca una falla de energía eléctrica en forma total o parcial (corto circuito), por solicitud del AFILIADO se enviará con la mayor brevedad posible un técnico especializado que realizará la asistencia de EMERGENCIA necesaria para restablecer el suministro de energía eléctrica, siempre y cuando el estado de la instalación domiciliaria y el estado de las redes lo permitan. Además, realizará solo la reparación de tableros eléctricos, totalizadores de cuchillas, interruptores, breakers, o fusibles dañados por corto circuito o sobrecarga, únicamente en áreas que pertenezcan a la instalación eléctrica de la RESIDENCIA PERMANENTE del AFILIADO.
El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: **$34.000 POR EVENTO Y HASTA 3 EVENTOS POR AÑO.** Los límites no son acumulables para ser utilizados en el resto de los eventos.- El valor anterior incluye el costo de los materiales, traslado del operario y mano de obra.-
Exclusiones al servicio de Electricidad.- Quedan excluidas del presente servicio, la reparación y/o reposición de averías propias de:

- Enchufes o interruptores, elementos de iluminación tales como lámparas, bombillos o tubos fluorescentes, veladores, dicroicas, balastros y otros.-
- Electrodomésticos tales como: estufas, hornos, calentadores, lavadora, secadoras, heladeras y en general cualquier aparato que funcione por suministro eléctrico.-
- Cualquier tipo de reparación en áreas comunes o en instalaciones propiedad de la empresa de Energía.-
- Reposición de tableros eléctricos, totalizadores de cuchillas, interruptores, breakers, o fusibles.-

D. ENVÍO Y PAGO DE VIDRIERO POR EMERGENCIA:

Cuando a consecuencia de un hecho súbito e imprevisto se produzca la rotura de alguno de los vidrios de las ventanas que formen parte de la fachada exterior de la RESIDENCIA PERMANENTE del AFILIADO que den hacia la calle y que pongan en riesgo la seguridad de la misma, sus ocupantes, o de terceros, por solicitud del AFILIADO se enviará con la mayor brevedad posible un técnico que realizará la asistencia de emergencia, de lunes a sábado de 8:00 a 20:00 horas.

El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: **$34.000 POR EVENTO Y HASTA 3 EVENTOS POR AÑO.** Los límites no son acumulables para ser utilizados en el resto de los eventos.-

El valor anterior incluye el costo de los materiales, el traslado del operario y la mano de obra.-

Exclusiones del servicio de Vidriería.- Quedan excluidas del presente servicio:

Cualquier clase de espejos, y cualquier tipo de vidrios que a pesar de ser parte de la edificación en caso de una rotura, no formen parte de cualquier fachada exterior de la vivienda que dé hacia la calle poniendo en peligro la seguridad del inmueble, sus ocupantes o terceros. Roturas de vidrios por fenómenos climáticos y catástrofes naturales.-

Excepcionalmente, el AFILIADO tendrá derecho al reintegro de los diversos gastos incluidos en la cobertura, cuando la emergencia se presente fuera de los horarios establecidos para la atención. En todos los casos deberá notificar inmediatamente a IGS de tal situación y se abstendrá de realizar gastos sin la previa autorización de esta. Una vez autorizados, el AFILIADO deberá presentar la factura correspondiente para tener derecho al reintegro antes mencionado.-

E. ENVÍO Y PAGO DE GASISTA POR EMERGENCIA:

Cuando a consecuencia de una falla súbita e imprevista en las instalaciones de gas fijas propias de la RESIDENCIA PERMANENTE del AFILIADO, se presente alguna rotura o avería que imposibilite el normal funcionamiento de las instalaciones de gas, se enviará a la brevedad posible un técnico especializado con matrícula habilitante, que realizará la asistencia de emergencia necesaria para restablecer el servicio, siempre y cuando el estado de las redes públicas de suministro lo permita.

El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: **$34.000 POR EVENTO Y HASTA 3 EVENTOS POR AÑO**. El valor anterior incluye el costo de los materiales y mano de obra, así como traslado del operario (no incluyen trabajos de albañilería). En cuanto a fugas de gas, se brindará apoyo telefónico y se reportará a las autoridades competentes o empresa responsable del gas.

Exclusiones del servicio de Gasista: Quedan excluidas de la presente cobertura, la reparación y/o reposición de averías propias de: calefón, cocina, termo tanque, losa radiante, radiadores, estufas, pantallas, hornos, cocinas, calderas, chimeneas, hogares, hornallas, acoples y en general de cualquier elemento ajeno a las conducciones de gas propias de la vivienda, así como cualquier tipo de reparación en áreas comunes de edificios de apartamentos u oficinas o en instalaciones propiedad de la empresa distribuidora de gas.

F. TRASLADO Y GUARDA DE MUEBLES POR INHABITABILIDAD

IGS organizará el retiro de los muebles de la RESIDENCIA PERMANENTE DEL AFILIADO y su transporte hasta el local especificado por el beneficiario, ubicado dentro de un radio de 80 km., contados a partir de la RESIDENCIA PERMANENTE DEL AFILIADO, siempre y cuando, a consecuencia de incendio, rayo o explosión, la vivienda fuera inhabitable y fuera necesario el

retiro de los muebles por razones de seguridad. Así mismo, El AFILIADO podrá solicitar el servicio de Guarda Muebles si no tuviere donde guardarlos si la RESIDENCIA PERMANENTE DEL AFILIADO resultara inhabitable como consecuencia de un siniestro La mencionada prestación tendrá vigencia dentro de las 72 horas ocurrido el echo.-
El presente servicio se prestará por un período máximo de 7 días o **HASTA UN LÍMITE DE $60.000 y 1 EVENTOS AL AÑO.-**

G. SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN CASO DE ROBO

Cuando la residencia permanente del afiliado se presentara vulnerable, como consecuencia de un siniestro o robo, y por este motivo estuvieren en peligro los bienes existentes en su interior. La mencionada prestación tendrá vigencia dentro de las 48 horas de ocurrido el siniestro y por un tiempo máximo de 24 hrs.
El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: **$60.000 POR EVENTO Y HASTA 1 EVENTO AL AÑO.**

4. ASISTENCIA BOLSO PROTEGIDO

A. TRASLADO A LA COMISARIA PARA REALIZAR LA DENUNCIA

En caso que el AFILIADO sufra un robo en vía pública de su bolso y/o celular, el AFILIADO cuenta con la posibilidad de solicitar un traslado hasta su domicilio o comisaría, por lo que IGS se obliga a coordinar un Remise o Taxi desde el lugar donde el AFILIADO se encuentre. Este servicio se coordinará con prestadores de la red de IGS. Se garantizará el traslado ida y vuelta (en caso necesario), Es indispensable que el AFILIADO haya denunciado el siniestro en el call center de IGS para solicitar el servicio. El servicio se presta las 24 horas del día en todo el territorio nacional. - No se realizarán reintegros sin autorización de IGS; el AFILIADO debe abstenerse de incurrir en gastos antes de haber recibido la validación de IGS.
El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: **SIN LÍMITE DE MONTO Y HASTA 3 EVENTOS AL AÑO.**

B. REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS DERIVADOS DEL ROBO

En caso que el AFILIADO sufra un robo en vía pública de su bolso y/o celular, IGS reintegrará gastos médicos hasta el límite acordado. Dichos gastos comprenden honorarios de médicos, alojamiento o habitación en hospitales, servicios o suministros otorgados derivados de la atención recibida, análisis, medicamentos e insumos médicos. Para hacer efectivo el reembolso se le solicitará al AFILIADO el ticket o comprobante que acredite los gastos realizados. Es indispensable que el AFILIADO haya denunciado el siniestro en el call center de IGS para solicitar el servicio. El servicio se presta las 24 horas del día en todo el territorio nacional. - No se realizarán reintegros sin autorización de IGS; el AFILIADO debe abstenerse de incurrir en gastos antes de haber recibido la validación de IGS.
El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: **$44.000 POR EVENTO Y HASTA 2 EVENTOS AL AÑO**

C. PROTECCIÓN CELULARES (PANTALLA PROTEGIDA O DAÑOS)

A solicitud del AFILIADO, IGS lo asistirá ante el daño o rotura de pantallas en equipos electrónicos (SMARTPHONE / TABLET / NOTEBOOK). IGS gestionará y coordinará la entrega del equipo en el domicilio del AFILIADO, en el horario que mejor le convenga, y lo llevará a un

técnico especializado donde se realiza la cotización del servicio para solucionar la avería y enviarlo de vuelta al domicilio del AFILIADO. Se exime de cualquier responsabilidad, tanto al técnico de soporte como a IGS, del manejo, uso no autorizado, distribución o pérdida de la información a la que se tenga acceso derivada de la visita técnica.
El cliente deberá informar el modelo de su equipo al contratar la cobertura.
El presente servicio se brindará con un **LÍMITE DE $79.000 POR EVENTO y HASTA 1 EVENTO AL AÑO.** Los límites no son acumulables para ser utilizados en el resto de los eventos. La responsabilidad en el traslado del equipo será responsabilidad de IGS

D. ASISTENCIA PSICOLÓGICA VIRTUAL/ TELEFÓNICA POR TEPT (6 SESIONES X 45MIN)

Cuando el AFILIADO necesite ASISTENCIA PSICOLÓGICA, causada por TEPT (Trastorno de estrés postraumático) se le contactará telefónicamente con un profesional de la salud, donde contará con orientación y contención psicológica, las 24 horas, los 365 días del año.
El presente servicio se brindará con un máximo de 6 sesiones de 45 minutos cada una, según indique el profesional o hasta llegar al límite acordado: de hasta **$22.000 POR EVENTO Y HASTA 6 EVENTOS AL AÑO.**

E. ASESORÍA LEGAL TELEFÓNICA

Por este servicio y a solicitud del AFILIADO, IGS brindará los servicios profesionales de abogados designados por dicha compañía, las veinticuatro horas del día, durante los trescientos sesenta y cinco días del año, para su asesoría legal telefónica, asesorando sobre los trámites a presentar en primera instancia sobre la responsabilidad penal o civil derivada a consecuencia de la comisión culposa y nunca dolosa, de delitos de tránsito o robo/hurto, en el momento en que el AFILIADO sufra el siniestro. IGS no será responsable por el resultado de las gestiones y defensas realizadas por parte del abogado que contrate directamente el AFILIADO. IGS sólo asumirá responsabilidad por la gestión de los profesionales por ella asignados en los límites descriptos de la asistencia prestada, mas no se responsabilizará por los resultados finales, entendiéndose en todo caso, que es una obligación de medio y no de resultado.
El presente servicio se prestará **con un límite de $22.000 Y 6 EVENTOS AL AÑO**

5. CASOS DE EXCEPCIÓN A LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA

IGS no prestará los SERVICIOS en caso de que se produzcan las siguientes situaciones:

- La mala fe del afiliado comprobada por el personal de IGS.
- Los fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario, tales como inundaciones, terremotos, erupciones volcánicas, huracanes, tempestades ciclónicas, etc.
- Hechos y actos del hombre derivados del terrorismo, guerra, guerrilla, vandalismo, motín o tumulto popular, etc.
- Hechos y actos de fuerzas armadas, fuerza o cuerpo de seguridad.
- La energía nuclear radiactiva.
- Enfermedades o lesiones derivadas de padecimientos crónicos y de las diagnosticadas con anterioridad a la afiliación del programa “HOGAR + MOCHILA PROTEGIDA”
- La ingestión de drogas, sustancias tóxicas, narcóticos o medicamentos sin prescripción médica.
- Enfermedades mentales.
- La adquisición y uso de prótesis o anteojos.

6. OBLIGACIONES DEL AFILIADO:

Con el fin de que el AFILIADO pueda disfrutar de los servicios contemplados, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:
Abstenerse de realizar gastos o arreglos sin haber consultado previamente con IGS.
Identificarse como AFILIADO ante los funcionarios de IGS o ante las personas que esta última compañía contrate con el propósito de prestar los servicios contemplados en el presente documento.

7. PROCESO GENERAL DE SOLICITUD DEL SERVICIO DE ASISTENCIA:

En caso de que un AFILIADO requiera de los servicios contemplados, se procederá de la siguiente forma: El AFILIADO que requiera del servicio se comunicará con IGS a los números telefónicos especificados en este Anexo. El AFILIADO procederá a suministrarle al funcionario de IGS que atienda la llamada respectiva, todos los datos necesarios para identificarlo como AFILIADO, así como los demás datos que sean necesarios con el fin de poder prestar el servicio solicitado, tales; como la ubicación exacta del AFILIADO; un número telefónico en el cual localizarlo; descripción por el AFILIADO del problema que sufre, el tipo de ayuda que precise; y, el número de placa del VEHÍCULO DEL AFILIADO en el caso de asistencia vial. Queda entendido que el personal de IGS únicamente prestará los servicios contemplados en este Anexo, a las personas que figuren como AFILIADOS o BENEFICIARIOS. De este modo, IGS asume la responsabilidad de mantener totalmente actualizada la lista de AFILIADOS activos. Una vez cumplidos todos los requisitos indicados, IGS le prestará al AFILIADO los servicios solicitados a los cuales tenga derecho de conformidad con los términos, condiciones y limitaciones del presente Anexo y lo que le será comunicado a cada AFILIADO en el momento del alta del Servicio. En caso de que el AFILIADO no cumpla adecuadamente con los requisitos indicados, IGS no asumirá responsabilidad ni gasto alguno relacionado con la no-prestación de los servicios relacionados con el presente Anexo.
LIMITE DE RESPONSABILIDAD.
Queda expresamente establecido que IGS se obligará frente a los AFILIADOS y sus BENEFICIARIOS solo en los límites establecidos en el presente Anexo.

8. PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Queda entendido que IGS podrá prestar los servicios en forma directa, o a través de terceros con quienes dicha compañía contrate, bajo su responsabilidad.